

29 OCT. 2012

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 04250/2012
 RECIBIDO

REF: Aprueba Convenio Ad – Referéndum N° 1 del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Camino Internacional Ruta 60 CH”.

23 OCT 2012

SANTIAGO,

N° 320

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 20 DIC. 2012
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	SUBSECRETARIA OO. PP. OFICINA DE PARTES
SUB. DEP. C. CENTRAL	12 FEB 2013
SUB. DEP. E. CUENTAS	TRAMITADO
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P., U. Y T.	<i>FSO</i>
SUB. DEPTO. MUNICIP.	21 DIC. 2012

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

VISTOS:

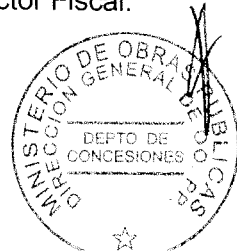
- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 1759, de fecha 22 de octubre de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Camino Internacional Ruta 60 CH”.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 0007, de fecha 5 de enero de 2010.
- El Decreto Supremo MOP N° 250, de fecha 13 de mayo de 2010.
- La carta ALASA – 0096/10, de fecha 11 de febrero de 2010, de la Sociedad Concesionaria.
- La anotación en el Libro de Obras LDO N° 817, de fecha 17 de mayo de 2010, del Inspector Fiscal.

TOMADO RAZON CON ALCANCE

- 8 FEB. 2013

Contralor General de la República SUBROGANTE

*009107



DIRECCION DE PRESUPUESTOS Y ESTADOS FINANCIEROS
 DIVISION FINANZAS PUBLICAS
 MINISTERIO DE HACIENDA
 SECTOR PASIVOS CONTINGENTES Y CONCESIONES

611768
 08 OCT 2012

013 175 2012

- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

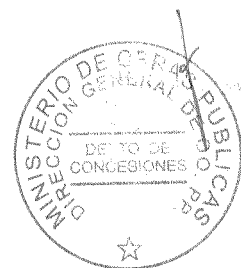
- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez.
- Que mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 0007, de fecha 5 de enero de 2010, sancionada mediante Decreto Supremo MOP N° 250, de fecha 13 de mayo de 2010, el MOP modificó las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH", instruyéndose a "Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A." efectuar la entrega del Informe Final correspondiente al proyecto de ingeniería definitiva "Modificación del Enlace Estancilla para adicionar calles de servicio adicionales entre Llay Llay y Estancilla" y ejecutar el citado proyecto, una vez aprobado por el Inspector Fiscal, en las condiciones en que dicha aprobación se otorgare.

Se deja constancia que el proyecto de ingeniería a que alude la Resolución DGOP (Exenta) N° 0007, fue entregado por la Sociedad Concesionaria mediante carta ALASA – 0096/10, de fecha 11 de febrero de 2010, y aprobado por el Inspector Fiscal según informa en su anotación en el Libro de Obras LDO N° 817, de fecha 16 de abril de 2010.

- Que las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión dispuestas mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 0007 y Decreto Supremo MOP N° 250, involucran para la Sociedad Concesionaria mayores gastos e inversiones, todo lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga al MOP a compensarla acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato de manera de no comprometer su buen desarrollo y término. Para tal efecto, las partes han suscrito el Convenio Ad – Referéndum N° 1, de fecha 11 de septiembre de 2012.
- Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente Decreto Supremo fundado, que aprueba el Convenio Ad – Referéndum N° 1, de fecha 11 de septiembre de 2012.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio Ad-Referéndum N° 1, de fecha 11 de septiembre de 2012, celebrado entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, Sr. Fernando Prat Ponce, y "Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.", debidamente representada por don Luis Miguel De Pablo Ruiz y don Luis Berríos Vaca, cuyo texto es el siguiente:



**CONVENIO AD - REFERÉNDUM N° 1 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA
PÚBLICA FISCAL DENOMINADA
"CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60 CH".**

En Santiago de Chile, a 11 días del mes de septiembre de 2012, entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**, representada por su Director General, Sr. Fernando Prat Ponce, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 59, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago, y **"SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA DE LOS ANDES S.A."**, sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada **"CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60 CH"**, Rut N° 99.516.880-4, representada por su Gerente General, don Luis Miguel De Pablo Ruiz, Cédula Nacional de Identidad N° 6.345.010-3, de profesión ingeniero civil y por don Luis Berrios Vaca, Cédula Nacional de Identidad N° 5.374.969-7, de profesión Ingeniero Civil, todos domiciliados para estos efectos en calle Monjitas N° 392, oficina 1701, comuna y ciudad de Santiago, se ha pactado el siguiente Convenio Ad - Referéndum ("Convenio") que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO AD - REFERÉNDUM

- 1.1 **"Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A."** es titular del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada **"Camino Internacional Ruta 60 CH"**, adjudicado por Decreto Supremo MOP N° 1759, de fecha 22 de octubre de 2002, publicado en Diario Oficial de fecha 27 de enero de 2003.
- 1.2 Los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, en adelante el "MOP", desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario con las indemnizaciones necesarias en caso de perjuicio, acordando con aquél indemnizaciones que podrán expresarse en el plazo de la concesión, en las tarifas, en los aportes o subsidios o en otros factores del régimen económico de la concesión pactados, pudiendo utilizar uno o varios factores a la vez. El artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las características de las obras y servicios contratados desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- 1.3 Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 0007, de fecha 5 de enero de 2010, tramitada con fecha 27 de enero del mismo año y sancionada mediante Decreto Supremo MOP N° 250, de fecha 13 de mayo de 2010, el MOP modificó las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH", instruyéndose a "Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A." efectuar la entrega del Informe Final correspondiente al proyecto de ingeniería definitiva "Modificación del Enlace Estancilla para adicionar calles de servicio adicionales entre Llay Llay y Estancilla" y ejecutar el citado proyecto, una vez aprobado por el Inspector Fiscal, en las condiciones en que dicha aprobación se otorgare.

Se deja constancia que el proyecto de ingeniería a que alude la Resolución DGOP (Exenta) N° 0007, fue aprobado por el Inspector Fiscal según informa en su anotación en el Libro de Obras LDO N° 817, de fecha 16 de abril de 2010.
- 1.4 Las modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión, que se señalan en el numeral 1.3 del presente Convenio, involucran para la Sociedad Concesionaria mayores gastos e inversiones, todo lo cual, de conformidad con las disposiciones legales citadas, obliga al MOP a compensarla acordando con ella las indemnizaciones necesarias para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato de manera de no comprometer su buen desarrollo y término.
- 1.5 La Sociedad Concesionaria, en virtud de los fundamentos enunciados, y conforme prescribe el artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, ha convenido con el Ministerio de Obras Públicas las cláusulas que en el presente convenio se indican.
- 1.6 Forman parte integrante del presente Convenio Ad - Referéndum los siguientes anexos que se adjuntan a éste:



- Anexo N° 1: Copia de Documentos.
 - Copia de anotación en el Libro de Obras LDO N° 817, de fecha 16 de abril de 2010, efectuada por el Inspector Fiscal.
 - Copia de Oficio Ord. N° 6506, de fecha 5 de marzo de 2010, del Inspector Fiscal.
 - Copia de Oficio Ord. N° 7008 CCUANA N° 6, de fecha 2 de septiembre de 2010, del Inspector Fiscal.

- Anexo N° 2: Presupuesto detallado de los montos de inversión derivados de la Resolución DGOP (Exenta) N° 0007, de fecha 5 de enero de 2010.
 - Ítem 1: Costo de Construcción
 - Ítem 2: Costos de Gestión Cambios de Servicios
 - Ítem 3: Costo de Conservación, Mantenimiento, Operación y Explotación
 - Ítem 4: Gastos de Administración e Inspección de la Sociedad Concesionaria.

- Anexo N° 3: Detalle de cálculo del monto total y definitivo, actualizado al 30 de noviembre de 2011, por todas las inversiones ejecutadas y aprobadas por el Inspector Fiscal hasta el mes de noviembre de 2011.

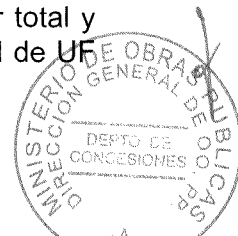
- Anexo N° 4: Ejemplos Numéricos.
 - Ítem 1: Ejemplo numérico sobre avance acumulado y actualizado de las inversiones ejecutadas entre el mes de diciembre de 2011 y el mes calendario anterior al de la entrada en vigencia del presente Convenio, ambos meses inclusive.
 - Ítem 2: Ejemplo de cálculo del pago indicado en el número i) del numeral 5.1 del presente Convenio, de los montos indicados en las Resoluciones DGOP por Valores Devengados y de la cuota de ajuste señalada en el número iii) del numeral 5.1 del presente Convenio.
 - Ítem 3: Ejemplo de cálculo del monto a pagar por el MOP por concepto de conservación, mantenimiento, operación y explotación de las obras dispuestas mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 0007.

- Anexo N° 5: Modelo de Resolución DGOP por Valores Devengados.

SEGUNDO: ACUERDO SOBRE LA VALORIZACIÓN DE LAS INVERSIONES.

Las partes del contrato de concesión acuerdan que los montos de inversión asociados a las modificaciones a las características de las obras y servicios, dispuestas mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 0007, de fecha 5 de enero de 2010, sancionada mediante Decreto Supremo MOP N° 250, de fecha 13 de mayo de 2010, son todos los que se detallan en los numerales 2.1 al 2.6 siguientes.

- 2.1** De conformidad a lo señalado en la Resolución DGOP (Exenta) N° 0007, con fecha 11 de febrero de 2010, mediante carta ALASA – 0096/10, la Sociedad Concesionaria entregó el Informe Final de la ingeniería definitiva correspondiente al proyecto “Modificación del Enlace Estancilla para adicionar calles de servicio adicionales entre Llay Llay y Estancilla”, el que fue aprobado por el Inspector Fiscal según informa en su anotación en el Libro de Obras LDO N° 817, de fecha 16 de abril de 2010. El valor total y definitivo de dicha ingeniería, de conformidad a lo informado por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 7008 CCUANA N° 6, de fecha 2 de septiembre de 2010, se fijó en la cifra única y total de UF 2.600,00 (Dos Mil Seiscientos Coma Cero Unidades de Fomento).
- 2.2** Con respecto a la construcción de las obras correspondientes al proyecto denominado “Modificación del Enlace Estancilla para adicionar calles de servicio adicionales entre Llay Llay y Estancilla” y de acuerdo a lo informado por el Inspector Fiscal mediante su Oficio Ord. N° 7008 CCUANA N° 6, de fecha 2 de septiembre de 2010, el valor total y definitivo por la construcción de las citadas obras, se fijó en la cifra única y total de UF



75.000,00 (Setenta y Cinco Mil Coma Cero Unidades de Fomento).

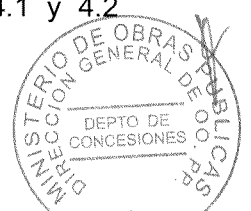
- 2.3 De conformidad a lo señalado en la Resolución DGOP (Exenta) N° 0007, por concepto de cambios de servicios requeridos para la ejecución de las obras del proyecto "Modificación del Enlace Estancilla para adicionar calles de servicio adicionales entre Llay Llay y Estancilla", el MOP reconocerá un monto máximo de UF 30.000,00 (Treinta Mil Coma Cero Unidades de Fomento), los que serán reconocidos según su valor pro forma; es decir, según los montos que efectivamente desembolse la Sociedad Concesionaria para que se ejecuten los cambios de servicios de acuerdo al presupuesto y proyecto aprobado por el Inspector Fiscal. A los montos efectivamente desembolsados por la Sociedad Concesionaria y reconocidos por el Inspector Fiscal, se les adicionará un 10% por concepto de costos y gastos de gestión de la Sociedad Concesionaria, para ejecutar dichos cambios.
- 2.4 El monto máximo que reconocerá el MOP, anualmente, por concepto de Costo de Conservación, Mantenimiento, Operación y Explotación de la totalidad de las obras correspondientes al proyecto denominado "Modificación del Enlace Estancilla para adicionar calles de servicio adicionales entre Llay Llay y Estancilla", de conformidad a lo informado por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 7008 CCUANA N° 6, de fecha 2 de septiembre de 2010, será la cantidad única y total de UF 740,67 (Setecientos Cuarenta Coma Sesenta y Siete Unidades de Fomento).
- 2.5 Por concepto de Gastos de Administración e Inspección de la Sociedad Concesionaria, de conformidad a lo informado por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 7008 CCUANA N° 6, de fecha 2 de septiembre de 2010, el valor total y definitivo, acordado a sumaalzada, asciende a la cantidad única y total de UF 6.197,00 (Seis Mil Ciento Noventa y Siete Coma Cero Unidades de Fomento).
- 2.6 Se deja constancia que, de conformidad a lo informado por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 7008 CCUANA N° 6, de fecha 2 de septiembre de 2010, el costo por concepto de seguros y garantías para la ejecución de las obras dispuestas mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 0007, es de UF 0,00.
- 2.7 Los presupuestos detallados de los montos señalados en los numerales precedentes, se presentan en el Anexo N° 2 del presente convenio. Todas las cifras señaladas en los numerales 2.1 al 2.6, así como en el Anexo N° 2, son netas de IVA.
- 2.8 Los montos señalados en los numerales precedentes, serán pagados por el MOP de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula Quinta del presente Convenio.

TERCERO: ACUERDO SOBRE ACTUALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES.

- 3.1 Las partes acuerdan que el monto total y definitivo, actualizado al 30 de noviembre de 2011, por todas las inversiones ejecutadas y aprobadas por el Inspector Fiscal hasta el mes de noviembre de 2011, derivadas de las modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión, dispuestas mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 0007, sancionada mediante Decreto Supremo MOP N° 250, asciende a la cantidad única y total de UF 49.579,44 (Cuarenta y Nueve Mil Quinientas Setenta y Nueve Coma Cuarenta y Cuatro Unidades de Fomento), conforme al detalle de cálculo que se adjunta como Anexo N° 3 al presente Convenio.
- 3.2 Las partes acuerdan que el monto señalado en el numeral 3.1 precedente, no devengará intereses entre el 30 de noviembre de 2011 y el 30 de junio de 2012, así como tampoco todos los nuevos avances que se registraren dentro de dicho período.

CUARTO: INFORMES QUE DEBE PRESENTAR LA SOCIEDAD CONCESIONARIA A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

Las partes acuerdan que, a partir de la entrada en vigencia del presente convenio, la Sociedad Concesionaria deberá presentar los informes que se señalan en los numerales 4.1 y 4.2



siguientes:

- 4.1** Dentro de los 10 días siguientes a la entrada en vigencia del presente Convenio, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal un informe que contenga:
- Un detalle de los montos de inversión asociados al avance físico de las obras materia de la Resolución DGOP (Exenta) N° 0007, incluido los costos por concepto de Gastos de Administración e Inspección de la Sociedad Concesionaria, ambos fijados en los numerales 2.2 y 2.5 del presente convenio, respectivamente, y ejecutados entre el mes de diciembre de 2011 y el mes calendario anterior al de la entrada en vigencia del presente Convenio, ambos meses inclusive, además de su valor y su fecha de ejecución. El detalle de los montos de inversión asociados al avance físico de las obras, debe corresponder a la proporción porcentual del avance de las partidas e ítem correspondientes, aplicadas sobre el presupuesto total de cada una de ellas, de forma tal que al completar el 100% de avance de cada partida o ítem, se alcance el valor presupuestado para ellos, de acuerdo a los totales de que da cuenta la cláusula Segunda del presente Convenio. Por su parte, los gastos de Administración e Inspección de la Sociedad Concesionaria, deberán ser reconocidos de forma proporcional al avance físico de la construcción de las obras.
 - Un detalle explicativo de la oportunidad y montos efectivamente desembolsados por la Sociedad Concesionaria por concepto de cambios de servicios, si se hubiesen ejecutado, de conformidad a lo señalado en la Resolución DGOP (Exenta) N° 0007, entre el mes de diciembre de 2011 y el mes calendario anterior al de la entrada en vigencia del presente Convenio, ambos meses inclusive.

Dicho informe deberá incluir, para cada monto expresado en Unidades de Fomento, el cálculo del valor actualizado desde el mes de julio de 2012 o desde el mes de ejecución o desembolso, según corresponda de conformidad a lo señalado en el numeral 3.2 anterior, hasta el mes anterior al de la entrada en vigencia del presente convenio, considerando para ello una tasa de interés real mensual compuesta, equivalente a la Tasa Activa Bancaria (TAB) en UF a 360 días, correspondiente al último día hábil del mes respectivo, más un spread de 1,50% anual. En efecto, las tasas de interés real mensual a considerar para actualizar los montos que se incluirán en el informe señalado en el presente numeral, se determinarán según la siguiente expresión:

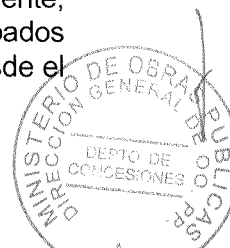
$$r_t = \left((1 + TAB_{UF\ 360_t} + 1,50\%)^{(1/12)} - 1 \right) \quad (1)$$

Donde:

r_t : Tasa de interés real mensual a considerar para actualizar el monto de inversión ejecutado en el mes t.

$TAB_{UF\ 360_t}$: Tasa Activa Bancaria (TAB) en UF a 360 días, informada por la Asociación de Bancos e Instituciones Financieras (ABIF), correspondiente al último día hábil del mes t.

El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 10 días para observar el informe presentado, plazo después del cual, si no hubiere observaciones, se entenderá aprobado. En caso que el informe sea observado por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 5 días para entregar el informe corregido o las respuestas a las observaciones, y el Inspector Fiscal tendrá 3 días más para aprobarlo o rechazarlo. Si no tuviere observaciones, el Informe se entenderá aprobado en todas sus partes. De lo contrario, si las observaciones persisten, el Inspector Fiscal aprobará el informe sólo en la parte no discutida, debiendo la Sociedad Concesionaria incorporar en el informe del mes siguiente, según lo señalado en el numeral 4.2 siguiente, los montos que no hayan sido aprobados por el Inspector Fiscal, incluyendo el cálculo del valor actualizado, si corresponde, desde el



último día del mes de ejecución o desembolso hasta el último día del mes calendario inmediatamente anterior al de la presentación del informe que corresponde para la nueva revisión del Inspector Fiscal.

En caso que el Inspector Fiscal no realizare observaciones al informe señalado precedentemente en los plazos estipulados, se entenderá que aprueba el referido informe en todas sus partes.

Para facilitar la comprensión de la actualización del avance de las inversiones y gastos ejecutados entre el mes de diciembre de 2011 y el mes calendario anterior al de la entrada en vigencia del presente convenio, se adjunta como Anexo N° 4 Ítem 1, un ejemplo numérico que la describe y ejemplifica.

- 4.2** A partir del mes calendario siguiente al de la entrada en vigencia del presente Convenio, dentro de los 10 primeros días de cada mes calendario, la Sociedad Concesionaria deberá informar por escrito al Inspector Fiscal el detalle y los montos de inversión asociados al avance físico de las obras ejecutadas y los desembolsos realizados en virtud de lo dispuesto en la Resolución DGOP (Exenta) N° 0007, todos efectuados durante el mes calendario anterior.

En caso que la Sociedad Concesionaria no presentare alguno de los informes mensuales singularizados en el párrafo anterior, dentro del plazo establecido, se entenderá que en el respectivo mes no ha existido inversión ni avance en la ejecución de las obras.

El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 15 días para observar el informe presentado, plazo después del cual, si no hubiere observaciones, se entenderá aprobado. En caso que el informe sea observado por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 10 días para entregar el informe corregido o las respuestas a las observaciones, y el Inspector Fiscal tendrá 5 días más para aprobarlo o rechazarlo. Si no tuviere observaciones, el Informe se entenderá aprobado en todas sus partes. De lo contrario, si las observaciones persisten, el Inspector Fiscal aprobará el informe sólo en la parte no discutida, debiendo la Sociedad Concesionaria incorporar en el informe del mes siguiente los montos que no hayan sido aprobados por el Inspector Fiscal, incluyendo el cálculo del valor actualizado, si corresponde, desde el último día del mes de ejecución o desembolso hasta el último día del mes calendario inmediatamente anterior al de la presentación del informe que corresponde para la nueva revisión del Inspector Fiscal.

En caso que el Inspector Fiscal no realizara observaciones al informe señalado precedentemente en los plazos estipulados, se entenderá que aprueba el referido informe en todas sus partes.

- 4.3** Las partes acuerdan que el costo por concepto de conservación, mantenimiento, operación y explotación de las obras, señalado en el numeral 2.4 del presente convenio, no deberá ser incluido en los informes mencionados en los numerales 4.1 y 4.2 anteriores y su compensación y pago se efectuará de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.7 del presente Convenio.
- 4.4** Corresponderá a la Sociedad Concesionaria informar al Inspector Fiscal los montos de inversión y desembolsos asociados a las modificaciones de las características de las obras y servicios referidas en la Resolución DGOP (Exenta) N° 0007, de acuerdo a los resultados de los procedimientos descritos en los numerales anteriores de la presente cláusula, sin perjuicio de las auditorías que pueda disponer el Inspector Fiscal en relación con las informaciones entregadas por la Sociedad Concesionaria y de la facultad de éste para inspeccionar y verificar en terreno las obras efectivamente ejecutadas.

QUINTO: ACUERDO DE INDEMNIZACIONES PARA COMPENSAR A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

Para compensar a la Sociedad Concesionaria por los montos de inversión y desembolsos asociados a las modificaciones de las características de las obras y servicios referidas en la Resolución DGOP (Exenta) N° 0007, sancionada mediante Decreto Supremo MOP N° 250, el



MOP acuerda con Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A. la indemnización que se detalla en la presente Cláusula, como pago único, total y definitivo.

5.1 Para compensar a la Sociedad Concesionaria por los conceptos señalados en los numerales 2.1, 2.2, 2.3, 2.5 y 2.6, todos del presente Convenio, las partes acuerdan los siguientes pagos según el avance real de las inversiones:

- i. El MOP pagará a la Sociedad Concesionaria, a más tardar, el último día hábil del mes subsiguiente al de la aprobación, por parte del Inspector Fiscal, del informe señalado en el numeral 4.1 precedente, el monto señalado en el numeral 3.1 del presente Convenio, debidamente actualizado entre el mes de julio de 2012 y el último día del mes de pago efectivo, más el monto aprobado por el Inspector Fiscal de conformidad a lo señalado en el numeral 4.1 precedente, debidamente actualizado desde el último día del mes anterior a la entrada en vigencia del presente convenio, hasta el último día del mes de pago efectivo, utilizando para ello las tasas de interés calculadas según la expresión (1) indicada en el numeral 4.1 del presente convenio.
- ii. El MOP pagará a la Sociedad Concesionaria, el último día hábil del mes de septiembre de 2013, un monto máximo de UF 50.000 (Cincuenta Mil Unidades de Fomento). Sin perjuicio de lo anterior, el monto total a pagar por el MOP no podrá ser superior a la suma de los montos señalados en las Resoluciones que se hubieren emitido según lo señalado en el numeral 5.2 siguiente, que tuvieren como fecha de pago el último día hábil del mes de septiembre de 2013.
- iii. El MOP pagará a la Sociedad Concesionaria el último día hábil del mes de marzo de 2014 o a los 60 días siguientes a la aprobación de la totalidad de las obras que trata el presente Convenio, lo que ocurra último, una cuota de ajuste por todas aquellas inversiones que no hubiesen sido cubiertas por los pagos señalados en los números i) y ii) anteriores, todas ellas debidamente actualizadas hasta el último día del mes de pago efectivo, utilizando para ello las tasas de interés calculadas según la expresión (1) indicada en el numeral 4.1 del presente convenio.

Los pagos indicados en los números ii) y iii) anteriores serán reconocidos por el MOP mediante la emisión de Resoluciones DGOP conforme al avance de las inversiones efectuadas mensualmente por la Sociedad Concesionaria, previa aprobación del Inspector Fiscal, de acuerdo al modelo de Resolución contenido en el Anexo N° 5 del presente Convenio. La emisión de las Resoluciones que correspondan se efectuará a partir del mes siguiente a la entrada en vigencia del presente Convenio, conforme a las aprobaciones de los informes señalados en el numeral 4.2 del presente convenio.

Para una mejor comprensión respecto a la forma de cálculo de los montos a pagar por el MOP de conformidad a lo señalado en el presente numeral, se incluye un ejemplo numérico en el Anexo N° 4 Ítem 2 del presente convenio.

5.2 Dentro del plazo de 5 días contados desde la fecha en que el Inspector Fiscal apruebe cada uno de los informes indicados en el numeral 4.2 del presente convenio, éste deberá certificar en el Libro de Obras tal circunstancia y los montos aprobados, remitiendo una copia de dicha certificación y de sus antecedentes de respaldo a la Dirección General de Obras Públicas.

El Inspector Fiscal no podrá consignar en el Libro de Obras los montos que excedan el valor límite convenido, según los numerales 2.1, 2.2, 2.3, 2.5 y 2.6 del presente Convenio.

En virtud de la certificación e informes indicados en el numeral 4.2, y dentro del plazo de 20 días contados desde la recepción de esos antecedentes, el Director General de Obras Públicas emitirá una Resolución que reconozca los valores devengados informados por la Sociedad Concesionaria y aprobados por el Inspector Fiscal. Transcurrido el plazo de 20 días desde la recepción de esos antecedentes, sin que el MOP haya emitido la Resolución correspondiente, el monto correspondiente devengará un interés real diario de 0,0198%.



En cada Resolución se deberá indicar, entre otros antecedentes, la fecha de pago, el monto adeudado y un detalle del mismo, distinguiéndose, entre otros, la cantidad que corresponda a avance de las inversiones, de la cantidad correspondiente a los intereses, de acuerdo al modelo de Resolución contenido en el Anexo N° 5 del presente convenio.

Si a la fecha de la emisión de cada una de las Resoluciones mensuales, el monto de inversión acumulado, más los intereses calculados a la fecha de pago correspondiente, es menor o igual a la suma señalada en el número ii) del numeral 5.1 precedente, éstas serán pagadas en la fecha señalada en dicho número ii). Las sumas, más intereses correspondientes, que excedan la cantidad señalada en el número ii) del numeral 5.1 anterior, serán pagadas en la fecha señalada en el número iii) del mismo numeral.

En caso que la suma reconocida en alguna de las resoluciones emitidas, exceda parcialmente el monto contemplado en el número ii) del numeral 5.1 anterior, se deberá emitir otra Resolución con la cantidad en exceso, la que tendrá como fecha de pago la contemplada en el número iii) del mismo numeral.

Para una mejor comprensión respecto a la forma de cálculo de los montos indicados en las respectivas resoluciones, se incluye un ejemplo numérico en el Anexo N° 4 Ítem 2 del presente convenio.

- 5.3** Una vez tramitada cada una de las Resoluciones, sólo un ejemplar de cada una deberá ser suscrita ante notario por el representante legal de la Sociedad Concesionaria y por el Inspector Fiscal, quedando ésta en poder de la primera. Una vez tramitada cada Resolución mensual, la obligación de pago en ella contenida tendrá el carácter de irrevocable e incondicional, lo cual deberá ser consignado expresamente en el texto de cada una de dichas Resoluciones.

De conformidad con lo estipulado en el inciso segundo del artículo 21° de la Ley de Concesiones, entre otras operaciones lícitas, la Sociedad Concesionaria podrá ceder o preñar libremente o celebrar cualquier otro acto o contrato con el objeto de lograr el financiamiento de las inversiones comprometidas, respecto de cada uno de los pagos comprometidos por el Ministerio de Obras Públicas en cada una de las Resoluciones mensuales antes señaladas, lo que también constará, a mayor abundamiento, en el texto de las respectivas Resoluciones.

En virtud de lo anterior, el MOP pagará las Resoluciones a su vencimiento a quien sea el legítimo tenedor de las mismas. Estas resoluciones no podrán ser prepagadas por el MOP, salvo con el consentimiento del legítimo tenedor de la respectiva Resolución, esto es, la Sociedad Concesionaria o el adquirente de éstas.

- 5.4** El MOP sólo pagará las cantidades detalladas en los números ii) y iii) del numeral 5.1 anterior, según corresponda, a quien presente las Resoluciones mensuales, debidamente suscritas, sea éste la Sociedad Concesionaria o un tercero. En este último caso, el tercero deberá cumplir además con las siguientes condiciones:

- a) Haber cumplido con todos los requisitos y formalidades que, de conformidad con la legislación general aplicable, sean necesarios para efectuar el cobro y para que se verifique el pago.
- b) Acreditar ante el DGOP, como representante del Ministerio de Obras Públicas, con 20 días de antelación al día de vencimiento del plazo fijado para el pago, el cumplimiento de lo señalado en la letra a) anterior.

- 5.5** En el evento que el legítimo tenedor de la Resolución indicada en el numeral 5.2 del presente convenio, sea un tercero, la Sociedad Concesionaria estará obligada a entregar a éste la factura correspondiente, a más tardar, 15 días antes de cada fecha de pago consignada en la mencionada Resolución. Lo anterior deberá ser consignado expresamente en el texto de cada una de dichas Resoluciones.

- 5.6** En caso de retraso, por parte del MOP, en las fechas máximas de pago señaladas en el numeral 5.1 anterior, el MOP deberá pagar a la Sociedad Concesionaria o al legítimo



tenedor de la Resolución, según corresponda, a modo de indemnización de perjuicios, los intereses que devengue el monto a pagar, entre la fecha máxima de pago indicada en el numeral 5.1 anterior y el día de pago efectivo de la obligación, considerando para ello un interés real diario de 0,0198%.

- 5.7** Las partes acuerdan que, para compensar a la Sociedad Concesionaria por el costo por concepto de conservación, mantenimiento, operación y explotación de las obras dispuestas mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 0007, sancionada por Decreto Supremo MOP N° 250, el MOP pagará anualmente a la Sociedad Concesionaria, un monto máximo de UF 740,67 (Setecientos Cuarenta Coma Sesenta y Siete Unidades de Fomento), a más tardar, el último día hábil del mes de junio del año siguiente a cada año de operación.

No obstante lo anterior, dado que la entrada en operación de la totalidad de las obras del presente Convenio no tiene una fecha determinada y exacta, hasta el año siguiente a aquél en que se hubieren habilitado al uso la totalidad de las obras, el Inspector Fiscal certificará, a más tardar, el 31 de marzo del año en que corresponda efectuar un pago, mediante anotación en el Libro de Obras, el monto que efectivamente deberá pagar el MOP a la Sociedad Concesionaria por este concepto por las obras que se encuentren habilitadas al uso, monto que corresponderá al valor que resulte de multiplicar el monto máximo señalado en el primer párrafo del presente numeral (UF 740,67) por la fracción que representan las obras que se encuentren habilitadas al uso sobre la totalidad de las obras, considerando para ello la proporción del año que efectivamente estuvo en operación cada una de las obras habilitadas al uso. Dicha certificación deberá llevar la firma conforme del Gerente General de la Sociedad Concesionaria.

Para el caso particular del último año de operación de las obras, el monto a pagar por el MOP por este concepto, deberá considerar la proporción del año que efectivamente estuvieron en operación las obras, calculada como el número de días del año que estuvieron en operación las obras, dividido por el total de días del mismo año. Dicho pago será efectuado por el MOP, a más tardar, a los 60 días siguientes a la fecha de término del contrato de concesión, previa certificación del Inspector Fiscal del monto a pagar. Para facilitar la comprensión del procedimiento estipulado en el presente párrafo, se adjunta como Anexo N° 4 Ítem 3, un ejemplo de su aplicación.

SEXTO: OTRAS ESTIPULACIONES SOBRE EL RÉGIMEN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

La construcción de las obras adicionales del presente convenio deberá ser facturada por la Sociedad Concesionaria al MOP cada cuatro meses, de acuerdo al estado de avance de estas obras por el precio real, pactado en el presupuesto aprobado, que ellas alcancen.

Por las obras objeto del presente Convenio la Sociedad Concesionaria presentará al Inspector Fiscal una relación escrita de los documentos que conforman el costo de construcción y la base imponible del IVA. Dichos documentos podrán ser revisados por el Inspector Fiscal o por los profesionales que él designe en su representación, en las oficinas de la Sociedad Concesionaria. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 30 días contados desde la presentación para manifestar su conformidad o rechazo con el costo de construcción presentado por la Sociedad Concesionaria. Una vez que el Inspector Fiscal apruebe dichos costos, de lo que se dejará constancia en el Libro de Obras respectivo, la Sociedad Concesionaria estará facultada para emitir la respectiva factura, la cual deberá entregar al Inspector Fiscal.

La aceptación de dicha factura no implicará aprobación de las obras ni del avance de éstas por parte del Inspector Fiscal.

En caso que el Inspector Fiscal manifieste su disconformidad con los antecedentes presentados, enviará por escrito el rechazo de los documentos presentados y su justificación, debiendo la Sociedad Concesionaria volver a presentar los antecedentes debidamente corregidos.



El MOP pagará a la Sociedad Concesionaria treinta días después de la presentación de la factura correspondiente al Inspector Fiscal, según lo indicado en el párrafo primero del presente numeral, el total del IVA de la factura.

SÉPTIMO: En virtud de la indemnización acordada en el presente convenio, y bajo la condición de que ella se cumpla totalmente, la Sociedad Concesionaria otorga al MOP el más amplio, completo y total finiquito, y renuncia a efectuar cualquier reclamación que pudiera haberle correspondido hasta esta fecha, exclusivamente respecto de las materias a que se refiere el presente convenio.

OCTAVO: El presente Convenio Ad - Referéndum tendrá plena validez y entrará en vigencia desde la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19° del D.S. MOP N° 900 de 1996 y 69° del DS MOP N°956, de 1997.

NOVENO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Sociedad Concesionaria y dos en el Ministerio de Obras Públicas.

DÉCIMO: La personería de don Luis Miguel De Pablo Ruiz y de don Luis Berrios Vaca, para actuar en nombre y representación de **SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA DE LOS ANDES S.A.**, consta del Acta de Sesión de Directorio número noventa y ocho efectuada con fecha 27 de octubre de 2010, reducida a escritura pública de fecha 17 de diciembre de 2010, otorgada en la octava Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores

Firman: Fernando Prat Ponce, Director General de Obras Públicas, Ministerio de Obras Públicas, Luis Miguel De Pablo Ruiz y Luis Berríos Vaca, Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.

CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60 CH

CONVENIO AD – REFERÉNDUM N° 1

ANEXO N° 1

Copia de Documentos

- **Copia de anotación en el Libro de Obras LDO N° 817, de fecha 16 de abril de 2010, efectuada por el Inspector Fiscal.**
- **Copia de Oficio Ord. N° 6506, de fecha 5 de marzo de 2010, del Inspector Fiscal.**
- **Copia de Oficio Ord. N° 7008 CCUANA N° 6, de fecha 2 de septiembre de 2010, del Inspector Fiscal.**

(4 HOJAS)





LIBRO DE OBRAS LDO N° 817

ANT.: 1.-ALASA 25610 IF N°046 de fecha 09/04/2010
5.-Carta ALASA 009610 de fecha 11/02/2010

OBRA PÚBLICA FISCAL CONCESIÓN INTERNACIONAL CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60 CH

MAT.: Proyecto de calles de servicio Estancia - Llay Llay, Sector 1 Tramo 3.

SANTIAGO, 16 de Abril de 2010

DE INSPECTOR FISCAL CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 60 CH A SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA LOS ANDES S.A.

Comunico a usted, que se aprueba el proyecto de ingeniería definitiva y presupuesto ingresado en su carta ALASA 009610 del proyecto "Modificación del Enlace Estancia para adicionar calles de servicio adicionales entre Llay Llay y Estancia" del Sector 1 Tramo 3.

Saluda atentamente a Usted,

Marco A. González B. Inspector Fiscal Concesión Internacional RUTA 60 CH

Table with columns for 'Responsible' and 'Informative' and rows for various departments: LMOP, PE, RC, PH, PL, VA, EV, Camp, Sign.



ORD.: N° 6506

ANT.: 1. Carta ALASA 0114/2010, de fecha 17.02.10
2. Resolución DGGP N° 007, de fecha 06.01.10

MAT.: Aprobada Presupuesto de Inspección y Administración de la Construcción y Presupuesto de Conservación, Mantenimiento, Operación y Explotación.

SAN FELIPE, 06 de Marzo de 2010.

DE INSPECTOR FISCAL CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 60 CH A SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA DE LOS ANDES S.A.

Al. Sr. Pedro Barra K.

Por el presente, se aprueba el presupuesto de inspección y administración de la construcción y el presupuesto de conservación, mantenimiento, operación y explotación de la obra adicional "Modificación Enlace Estancia para adicionar Calles de servicio entre Llay Llay y Estancia", que hacen referencia los parámetros (v) y (vi) del literal (b) del resolución N° 2 de la Resolución DGGP N° 007 de fecha 5 de enero de 2010, tramitado el 27 de enero de 2010

Saluda atentamente a usted,

Marco A. González B. Inspector Fiscal Concesión Internacional RUTA 60 CH



ORD.: N° 7008 CCUANA Nº6

ANT: Resolución DGGP (Evento) N° 007 de fecha 05.01.10.

MAT: Certificación de avances mensuales y montos aprobados del proyecto "Modificación del Enlace Estancia para adicionar calles de servicio adicionales entre Llay Llay y Estancia".

INCL: 1. Libro de Obras N° 817
2. Ord. N° 6506 de fecha 05.03.10
3. Planilla de Avances de Inversiones.

SAN FELIPE, 2 de Septiembre de 2010

DE INSPECTOR FISCAL CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 60 CH A UNIDAD DE ANÁLISIS DE CONTRATOS DE CONCESIÓN

Adjunto envío a usted, planilla debidamente certificada por esta Inspección Fiscal con el avance mensual, hasta el mes de agosto de 2010, de las inversiones del proyecto "Modificación del Enlace Estancia para adicionar calles de servicio adicionales entre Llay Llay y Estancia".

Los montos aprobados por esta inspección para el citado proyecto fueron los siguientes:

- 1. Ingeniería Definitiva: UF 2.600.000. Monto aprobado mediante LDO N° 817, del 16-04-10.
2. Construcción: UF 75.000. Monto aprobado mediante LDO N° 817, del 16-04-10.
3. Cambio de Servicios: Valor máximo de UF 30.000, los que serán pagados según su valor proforma, es decir, según los montos que efectivamente desembolse la Sociedad Concesionaria de acuerdo al presupuesto aprobado, más un 10% por concepto de costos y gastos de gestión, de la Sociedad Concesionaria, para ejecutar dichos cambios de obra indicados en el literal (b) punto (ii) del inciso N° 2 de la Resolución DGGP (Evento) N° 007.
4. Conservación, Mantenimiento, Operación y Explotación: UF 740,67 anuales. Monto aprobado mediante Oficio Ord. N° 6506, de fecha 05-03-10.
5. Gastos de Administración e Inspección: UF 6.197. Monto aprobado mediante Oficio Ord. N° 6506, del 05-03-10.
6. Seguros y Garantías: UF 0,00.
Saludos Atentamente a usted,

Marco González Barona Inspector Fiscal Concesión Internacional de Obras Concesionarias

RSC/area DISTRIBUCION Destinatario Archivo Inspección (3) PROCLING





Avance de Inversiones
 Proyecto : Modernización del Enlace Estrañella para adicionar carriles de servicio adicionales entre Llavay y Estrañella
 Contrato : Camino Internacional Ruta 60 CH

Mes	Ingeniería definitiva	Obras	Cambio de Servicios	Gastos de Gestión para ejecutar cambios de Administración (10%)	Gastos de Inspección	Seguros	Garantías	Subtotal	APROBADO
ene-09	0,00								
feb-09	0,00								
mar-09	0,00								
abr-09	0,00								
may-09	0,00								
jun-09	0,00								
ago-09	0,00	16.659,04		1.376,48				18.035,52	
sep-09		19.259,89		1.591,36				20.851,27	
oct-09		2.598,66		220,34				2.819,00	
dic-09									
ene-10									
feb-10									
mar-10									
abr-10	2.600,00							2.600,00	
may-10									
jun-10									
jul-10									
ago-10									
TOTAL	2.600,00	38.585,99	0,00	3.198,20	6,197			44.379,79	113.797

Nota: Gastos de Administración y Construcción su avance, de acuerdo al porcentaje de avance mensual de la construcción

CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60 CH
CONVENIO AD – REFERÉNDUM N° 1
ANEXO N° 2

Presupuesto detallado de los montos de inversión derivados de la Resolución DGOP (Exenta) N° 0007, de fecha 5 de enero de 2010.

Ítem 1: Costo de Construcción.
(2 HOJAS)

CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60 CH
 SECTOR 1 - TERMINO 3
 MODIFICACION DEL ENLACE ESTRANELLA PARA ADICIONAR CARRILES DE SERVICIO ENTRE LLAVAY Y ESTRANELLA

CICLO	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTOS (M\$)
01	TRABAJO DE OBRAS				11.000,00
02	TRABAJO DE OBRAS				9.500,00
03	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
04	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
05	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
06	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
07	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
08	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
09	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
10	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
11	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
12	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
13	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
14	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
15	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
16	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
17	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
18	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
19	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
20	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
21	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
22	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
23	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
24	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
25	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
26	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
27	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
28	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
29	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
30	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
31	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
32	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
33	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
34	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
35	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
36	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
37	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
38	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
39	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
40	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
41	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
42	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
43	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
44	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
45	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
46	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
47	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
48	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
49	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
50	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
51	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
52	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
53	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
54	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
55	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
56	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
57	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
58	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
59	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
60	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
61	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
62	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
63	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
64	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
65	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
66	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
67	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
68	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
69	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
70	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
71	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
72	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
73	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
74	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
75	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
76	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
77	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
78	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
79	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
80	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
81	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
82	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
83	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
84	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
85	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
86	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
87	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
88	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
89	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
90	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
91	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
92	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
93	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
94	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
95	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
96	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
97	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
98	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
99	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00
100	TRABAJO DE OBRAS				10.000,00

CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60 CH
 SECTOR 1 - TRAMO 3
 PRESUPUESTO OBRAS PUNTALES, MODIFICACIONES EN LA ESTANCILLA PARA ANEXAR CALLES DE SERVIDO ENTRE LEAN TILAY Y ESTANCILLA

PRESUPUESTO DE OBRAS		IMPORTE (UF)
VALOR UNITARIO	CANTIDAD	IMPORTE (UF)
21.000	1	21.000
7.000	1	7.000
100.000	1	100.000
25.000	1	25.000
4.000	1	4.000
137.000	1	137.000
TOTAL		294.000

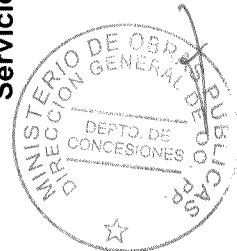
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (UF)	CANTIDAD	IMPORTE (UF)
MANEJO DE OBRAS	UF	137.000	1	137.000
TOTAL PRESUPUESTO DE OBRAS	UF			137.000

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO (UF)	CANTIDAD	IMPORTE (UF)
MANEJO DE OBRAS	UF	137.000	1	137.000
TOTAL PRESUPUESTO DE OBRAS	UF			137.000

CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60 CH
CONVENIO AD – REFERÉNDUM N° 1
ANEXO N° 2

Presupuesto detallado de los montos de inversión derivados de la Resolución DGOP (Exenta) N° 0007, de fecha 5 de enero de 2010.

Ítem 2: Costos de Gestión Cambios de Servicios. (1 HOJA)



COSTOS GESTIÓN CAMBIO SERVICIOS
OBRA ADICIONAL CALLES DE SERVIDO ENLACE ESTANCILLA

Tarifa Unitaria (UF/mes)	Incidencia (mes)	Plazo (mes)	Importe (UF)
167	90%	6	902
17	30%	6	51
50	100%	6	300
Costos Inspección Constructor:			1.253

Costos Inspección Constructor:			
Ingeniero Jefe Cambio Servicios			
Secretario			
Vehículo (Carro/mes)			
Costos Administración Constructor:			
Asesoría Legal			
Administración Central			
Administrador Contrato			
Ingeniero Jefe			
Secretaría			
Monitoreo, administración técnica			
Comodidad Admin. Contrato (inc. combustible, papelería y otros)			
Apoyo Oficina Central y Operaciones			
Administración y Finanzas			
Operaciones			
Costos Administración Constructor			

TOTAL COSTOS CONSTRUCTOR/			1.793
Estimación Cambio Servicios			UF 23.948
Porcentaje Costos Constructor			7,5%
Utilidad Constructora			2,5%
Total Coeficiente Paso Constructora			10,0%

COSTOS DE GESTIÓN DE CAMBIO DE SERVICIOS	10,0%
---	--------------

La modificación de los servicios electorados por la construcción de las calles de servicio en el sector de La Estancilla, demorarán 6 meses, según el siguiente detalle:

Diseño	Aprobación	Ejecución Obras
1 Mes	1 mes	3 meses
1,5 meses	1,5 mes	3 meses
1,5 meses	1,5 mes	3 meses
1,5 meses	1,5 mes	3 meses
1,5 meses	1,5 mes	3 meses
1,5 meses	1,5 mes	3 meses

TIEMPO TOTAL ESPERADO: 6 MESES

CONVENIO AD – REFERÉNDUM N° 1
ANEXO N° 2
Presupuesto detallado de los montos de inversión derivados de la Resolución DGOP (Exenta) N° 0007, de fecha 5 de enero de 2010.

Ítem 3: Costo de Conservación, Mantenimiento, Operación y Explotación. (1 HOJA)

COSTOS INSPECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

OBRA ADICIONAL:
"MODIFICACION DEL ENLACE ESTANCILLA PARA ADICIONAR CALLES DE SERVICIO ENTRE LLAY-LLAY Y ESTANCILLA"

Tarifa (UF/mes)	Incidenca (mes)	Plazo (mes)	Importe (UF)
180	100%	6,0	1.080
28	100%	6,0	174
98	100%	4,5	441
71	100%	6,0	426
88	100%	4,5	396
53	100%	5,0	265
15	200%	5,0	150
106	100%	4,0	424
95	200%	5,0	500
100	100%	6,0	600
			4.506

Costos Inspección Durante la Construcción

Costos Inspección			
Jefe Inspección			
Secretario			
Inspector Jefe de Terreno			
Oficina Técnica de Terreno			
Inspector Caldo			
Inspector Topografía			
Alarife			
Asesoría Externa			
Vehículos (carros)			
Proporcional Inst. Fianzas (MOP y ALASA)			
Costos Inspección			

Costos Administración Central durante la Construcción

Costos Administración Central			
Asesoría Legal			
Administración Central			
Administrador Contrato			
Ingeniero			
Secretaria			
Movilización, administración técnica			
Cambios Admin. Contrato (inc. combustible, pasajes y otros)			
Apoyo Oficina Central y Operaciones			
Gerente General			
Administración y Finanzas			
Operaciones			
Ing. Independiente (visitas, mediciones e informes a los Bancos)			
Costos Administración Central			

TOTAL COSTOS INSPECCION Y ADMINISTRACION CONSTRUCCION 6.197

CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60 CH

CONVENIO AD – REFERÉNDUM N° 1

ANEXO N° 2

Presupuesto detallado de los montos de inversión derivados de la Resolución DGOP (Exenta) N° 0007, de fecha 5 de enero de 2010.

Ítem 4: Gastos de Administración e Inspección de la Sociedad Concesionaria.

(1 HOJA)

CONSERVACION		DESEMPEÑO		TOTAL UF	
Años	Tramo	UF	Años	Tramo	UF
27		740.87	27		19.888
Total		740.87	Total		19.888



CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60 CH

CONVENIO AD – REFERÉNDUM N° 1

ANEXO N° 3

Detalle de cálculo del monto total y definitivo, actualizado al 30 de noviembre de 2011, por todas las inversiones ejecutadas y aprobadas por el Inspector Fiscal hasta el mes de noviembre de 2011.

(1 HOJA)

Anexo N° 3 : Detalle de cálculo del monto total y definitivo, actualizado al 30 de noviembre de 2011, por todas las inversiones ejecutadas y aprobadas por el Inspector Fiscal hasta el mes de noviembre de 2011.

Periodo	Mes	Ingeniería definitiva	Obras	Cambios de Servicios	Gastos de Gestión para ejecutar cambios de Servicios (10%)	Gastos de Administración e Inspección	Seguros	Garantías	Total Avance Mensual	TAB UF 360 Anual	Spread Anual	Tasa de Interés Mensual	Interés hasta el 30-11-11	Montos actualizados hasta el 30-11-11
A	B	C	D	E	F = Redondear (E * 10% : 2)	G = Redondear ((D / 75.000,00) * 6.197,00 : 2)	H	I	J = C + D + E + F + G + H + I	K	L	M = (1 + K + L) ^ ((1/12) * -1)	N = Redondear (J * ((1 + M) ^ (A27 - A) - 1) : 2)	O = J + N
1	sep-09		10.859,04			1.378,46			18.035,52	1,24%	1,50%	0,2255%	1.087,85	19.123,37
2	oct-09		19.256,89			1.591,38			20.851,27	1,78%	1,50%	0,2693%	1.450,17	22.301,44
3	nov-09		2.686,86			220,34			2.887,00	2,37%	1,50%	0,3169%	227,79	3.114,78
4	dic-09								0,00	2,73%	1,50%	0,3458%	0,00	0,00
5	ene-10								0,00	1,17%	1,50%	0,2198%	0,00	0,00
6	feb-10								0,00	0,48%	1,50%	0,1835%	0,00	0,00
7	mar-10								0,00	0,05%	1,50%	0,1283%	0,00	0,00
8	abr-10	2.600,00							2.600,00	0,13%	1,50%	0,1348%	67,42	2.667,42
9	may-10								0,00	0,86%	1,50%	0,1946%	0,00	0,00
10	jun-10								0,00	1,05%	1,50%	0,2101%	0,00	0,00
11	jul-10								0,00	1,15%	1,50%	0,2182%	0,00	0,00
12	ago-10								0,00	2,16%	1,50%	0,3600%	0,00	0,00
13	sep-10								0,00	2,90%	1,50%	0,3926%	0,00	0,00
14	oct-10								0,00	2,84%	1,50%	0,3547%	0,00	0,00
15	nov-10								0,00	2,84%	1,50%	0,3547%	0,00	0,00
16	dic-10								0,00	2,93%	1,50%	0,3619%	0,00	0,00
17	ene-11								0,00	1,82%	1,50%	0,2725%	0,00	0,00
18	feb-11								0,00	1,70%	1,50%	0,2628%	0,00	0,00
19	mar-11								0,00	1,94%	1,50%	0,2822%	0,00	0,00
20	abr-11								0,00	2,41%	1,50%	0,3201%	0,00	0,00
21	may-11								0,00	3,03%	1,50%	0,3869%	0,00	0,00
22	jun-11								0,00	3,27%	1,50%	0,3991%	0,00	0,00
23	jul-11		843,27			77,94			1.021,21	3,54%	1,50%	0,4108%	16,88	1.038,09
24	ago-11								0,00	3,48%	1,50%	0,4042%	0,00	0,00
25	sep-11			1.203,67		120,37			1.324,04	3,26%	1,50%	0,3863%	10,30	1.334,34
26	oct-11								0,00	3,46%	1,50%	0,4042%	0,00	0,00
27	nov-11								0,00	3,70%	1,50%	0,4233%	0,00	0,00
TOTAL		2.600,00	39.526,86	1.203,67	120,37	3.266,14	0,00	0,00	46.719,04				2.660,46	49.579,44

Nota:

- 1) La Tasa TABUF360 a utilizar será la vigente al último día hábil de cada mes respectivo.
- 2) El cálculo de la Tasa de Interés Mensual considera todos los decimales.
- 3) Todos los valores están expresados en UF y son netos de IVA.
- 4) El avance por concepto de gastos de Administración e Inspección, serán reconocidos en forma proporcional al avance físico de la construcción de las obras.

CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60 CH

CONVENIO AD – REFERÉNDUM N° 1

ANEXO N° 4

Ejemplos Numéricos.

- **Ítem 1:** Ejemplo numérico sobre avance acumulado y actualizado de las inversiones ejecutadas entre el mes de diciembre de 2011 y el mes calendario anterior al de la entrada en vigencia del presente Convenio, ambos meses inclusive.
- **Ítem 2:** Ejemplo de cálculo del pago indicado en el número i) del numeral 5.1 del presente Convenio, de los montos indicados en las Resoluciones DGOP por Valores Devengados y de la cuota de ajuste señalada en el número iii) del numeral 5.1 del presente Convenio.
- **Ítem 3:** Ejemplo de cálculo del monto a pagar por el MOP por concepto de conservación, mantenimiento, operación y explotación de las obras dispuestas mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 0007.

(3 HOJAS)



Anexo N° 4 : Ejemplos Numéricos

Item 1: Ejemplo numérico sobre avance acumulado y actualizado de las inversiones ejecutadas entre el mes de diciembre de 2011 y el mes calendario anterior al de la entrada en vigencia del presente Convenio, ambos meses inclusivos.

Periodo	Mes	Ingeniería definitiva	Obras	Cambios de Servicios	Gastos de Gestión para ejecutar cambios de Servicios (10%)	Gastos de Administración e Inspección	Seguros	Garantías	Total Avance Mensual	TAB UF 360 Anual	Spread Anual	Tasa de Interés Mensual	Interés hasta el mes anterior a la entrada en vigencia del presente Convenio	Montos actualizados hasta el mes anterior a la entrada en vigencia del convenio
A	B	C	D	E	F = Redondear (E * 10% ; 2)	G = Redondear ((D / 75.000,00) * 6.197,00 ; 2)	H	I	J = C + D + E + F + G + H + I	K	L	M = ((1 + K) + L) / (1/12) - 1	N = Redondear (J * ((1 + M) ^ (A10 - A) - 1) ; 2)	O = J + N
1	dic-11								0,00				0,00	0,00
2	ene-12								0,00				0,00	0,00
3	feb-12		1.200,00	980,00	98,00	99,15			2.377,15				21,12	2.398,27
4	mar-12		950,00						1.029,50				9,14	1.037,64
5	abr-12		1.500,00	2.400,00	240,00	123,94			4.263,94				37,88	4.301,82
6	may-12		890,00	2.200,00	220,00	73,54			3.383,54				30,06	3.413,60
7	jun-12			1.550,00	155,00				1.705,00				15,15	1.720,15
8	jul-12		4.300,00						4.947,03	3,95%	1,50%	0,4432%	40,39	4.987,42
9	ago-12		5.300,00	2.200,00	220,00				8.157,92	4,20%	1,50%	0,4630%	37,77	8.195,69
10	sep-12		2.500,00						2.706,57	4,35%	1,50%	0,4749%	0,00	2.706,57
TOTAL		0,00	16.540,00	9.330,00	933,00	1.366,65	0,00	0,00	28.169,65				191,51	28.361,16

Nota:

- 1) La Tasa TABUF360 a utilizar será la vigente al último día hábil de cada mes respectivo.
- 2) El cálculo de la Tasa de Interés Mensual considera todos los decimales.
- 3) Se ha supuesto en Octubre de 2012, el mes de entrada en vigencia del Convenio Ad-Referendum N° 1.
- 4) Todos los valores están expresados en UF y son netos de IVA.
- 5) El avance por concepto de gastos de Administración e Inspección, serán reconocidos en forma proporcional al avance físico de la construcción de las obras.
- 6) El monto y la oportunidad del avance de las inversiones señaladas entre las columnas C e I que para los efectos de este ejemplo se utilizan, son sólo referenciales y no comprometen a las partes.
- 7) Las tasas TABUF360 a partir del mes de julio de 2012 que para los efectos de este ejemplo se utilizan, son sólo referenciales y no comprometen a las partes.

Los montos de avance efectuados entre los meses de diciembre y junio, ambos inclusivos, consideran actualización entre los meses de julio y septiembre de 2012. Por lo tanto, la fórmula aplicada para estos meses es la siguiente:

$$N = \text{Redondear } (J * ((1 + M) ^ (A10 - A) - 1) ; 2)$$

Monto total del avance acumulado y actualizado hasta el último día de mes anterior a la entrada en vigencia del presente convenio.

Anexo N° 4 : Ejemplos Numéricos

Item 3: Ejemplo de cálculo del monto a pagar por el MOP por concepto de conservación, mantenimiento, operación y explotación de las obras dispuestas mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 0007.

Periodo	Mes	Ingeniería definitiva	Obras	Cambios de Servicios	Gastos de Gestión para ejecutar cambios de Servicios (10%)	Gastos de Administración e Inspección	Seguros	Garantías	Avance mensual	TAB UF 360 Anual	Spread Anual	Tasa de Interés Mensual	Monto actualizado al 30-11-11 según numeral 3.1	Interés al mes de pago del mes anterior actualizado al 30-11-11	Monto acumulado por el Inspector Fiscal según numeral 4.1	Interés al mes de pago del mes anterior por el Inspector Fiscal	Pago según numeral 1 del numeral 5.1	Avance (Pago número 1 del numeral 5.1)	Avance (Pago número 2 del numeral 5.1)	Interés (Pago número 3 del numeral 5.1)	Interés (Pago número 4 del numeral 5.1)	Total (Pago número 5 del numeral 5.1)	Total (Pago número 6 del numeral 5.1)	Total (Pago número 7 del numeral 5.1)	Total (Pago número 8 del numeral 5.1)
A	B	C	D	E	F = Redondear (E * 10% ; 2)	G = Redondear ((D / 75.000,00) * 6.197,00 ; 2)	H	I	J = Suma (C + D + E + F + G + H + I)	K	L	M = ((1 + M) + L) / (1/12) - 1	N = Anexo N° 3	O = Red ((N * (1 + M) ^ (A10 - A) - 1) ; 2)	P = Anexo N° 4 Item 1	Q = Red ((P * (1 + M) ^ (A10 - A) - 1) ; 2)	R = No + O + P + Q + O	S = J * T	T = J	U = Red ((T * (1 + M) ^ (A10 - A) - 1) ; 2)	V = Red ((T * (1 + M) ^ (A10 - A) - 1) ; 2)	W = Suma (S + U)	X = X + S + U	Y = Y + T + V	
1	dic-11												0,00	0,00											
2	ene-12																								
3	feb-12																								
4	mar-12																								
5	abr-12																								
6	may-12																								
7	jun-12																								
8	jul-12																								
9	ago-12																								
10	sep-12																								
11	oct-12																								
12	nov-12																								
13	dic-12																								
14	ene-13																								
15	feb-13																								
16	mar-13																								
17	abr-13																								
18	may-13																								
19	jun-13																								
20	jul-13																								
21	ago-13																								
22	sep-13																								
23	oct-13																								
24	nov-13																								
25	dic-13																								
26	ene-14																								
27	feb-14																								
28	mar-14																								
TOTAL		0,00	16.541,14	9.330,00	933,00	1.366,31	0,00	0,00																	

- Nota:
- 1) La Tasa TABUF360 a utilizar será la vigente al último día hábil de cada mes respectivo.
 - 2) El cálculo de la Tasa de Interés Mensual considera todos los decimales.
 - 3) Se ha supuesto en Octubre de 2012, el mes de entrada en vigencia del Convenio Ad-Referendum N° 1.
 - 4) Todos los valores están expresados en UF y son netos de IVA.
 - 5) El avance por concepto de gastos de Administración e Inspección, serán reconocidos en forma proporcional al avance físico de la construcción de las obras.
 - 6) El monto y la oportunidad del avance de las inversiones señaladas entre las columnas C e I que para los efectos de este ejemplo se utilizan, son sólo referenciales y no comprometen a las partes.
 - 7) Las tasas TABUF360 a partir del mes de julio de 2012 que para los efectos de este ejemplo se utilizan, son sólo referenciales y no comprometen a las partes.

Fecha de inicio a pagar del mes de mayo de 2014

Anexo N° 4 : Ejemplos Numéricos

Item 3: Ejemplo de cálculo del monto a pagar por el MOP por concepto de conservación, mantenimiento, operación y explotación de las obras dispuestas mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 0007.

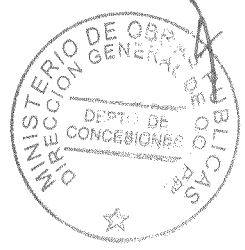
Monto anual fijado en numeral 3.4 (UF): **740,67**
 Fecha de término de la concesión: **22/07/2036**

1 El MOP debería realizar el siguiente pago a la Sociedad Concesionaria, previa certificación del Inspector Fiscal:

Fecha de Pago	Monto Total a pagar (UF)
A más tardar el día 20-09-2036	412,83

Monto anual fijado en el numeral 5.7 del presente convenio (UF 740,67) multiplicado por el N° de días que median entre el 1 de enero de 2036 y el 22 de julio de 2036, ambos días inclusive, esto es, 204, dividido por el total de días del año 2036, esto es 366 días

Nota: La fecha de término que para los efectos de este ejemplo se utiliza, es sólo referencial y no compromete a las partes





REF:

Valores devengados a "Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.", en el mes de xxxx de xxxx, según lo establecido en el Convenio Ad-Referéndum N° 1 de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH".

CAMINO INTERNACIONAL RUTA 60 CH

CONVENIO AD – REFERÉNDUM N° 1

ANEXO N° 5

Modelo de Resolución DGOP por Valores Devengados.

(4 HOJAS)

SANTIAGO,

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1981, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- El Decreto Supremo MOP N° 1759, de fecha 22 de octubre de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH".
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 0007, de fecha 5 de enero de 2010.
- El Decreto Supremo MOP N° 250, de fecha 13 de mayo de 2010.

El Convenio Ad-Referéndum N° 1, de fecha 11 de septiembre de 2012, del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH".

El Decreto Supremo MOP N° xxx, de fecha xx de xxx de xxxx, que aprobó el Convenio Ad-Referéndum N° 1 del contrato de concesión.

El certificado del Inspector Fiscal, de fecha xx de xxx de xxxx, que consta a fojas N° xx del Libro de Obras.

El Oficio Ord. N° xxx, de fecha xx de xxx de xxxx, del Inspector Fiscal.

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razon.

ONSIDERANDO:

Que en virtud de las nuevas inversiones a realizar por la sociedad concesionaria para la ejecución de las obras descritas en la Resolución DGOP N° 0007, el MOP pagará por los conceptos señalados en los numerales 2.1, 2.2, 2.3, 2.5 y 2.6 del Convenio Ad-Referéndum N° 1.

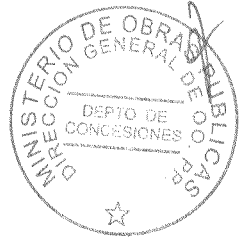
Que el avance físico de las obras y desembolsos que debe realizar la sociedad concesionaria es cuantificado y valorado mensualmente por el Inspector Fiscal, según el procedimiento descrito en la cláusula cuarta del Convenio Ad-Referéndum N° 1.

Que de acuerdo al certificado emitido por el Inspector Fiscal, con fecha xx de xxxx de xxxx, que consta a fojas N° xx del Libro de Obras, y a lo informado por el mismo Inspector Fiscal mediante Oficio Ord. N° xxxx, de fecha xx de xxx de xxxx, el avance del Convenio Ad-Referéndum N° 1, en el mes de xxx de xxxx, es cuantificado y valorado en el monto único y total de UF X.XXXX.XXX.

RESUELVO:

DGOP N° _____ / (Evento)

ESTABLECESE que el valor devengado en beneficio de "Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A." en el mes de xxx de xxxx corresponde a la suma de U.F. Y.YYY.YY (YYYYYYYYYYYYY Unidades de Fomento) que se desglosa según el siguiente detalle:



A pagar según número dos siguiente:

- Obras y Servicios: UF X XXX.XX
- Interés: UF ZZZ.ZZ
TOTAL: UF Y.YYY.YY

En el evento que el legítimo tenedor de la presente Resolución sea un tercero, la Sociedad Concesionaria estará obligada a entregar a éste la factura correspondiente, a más tardar, 15 días antes de la fecha de pago consignada en el número 2 precedente.

2. **DISPÓNESE** que la suma indicada en el número 1 precedente, U.F. Y.YYY.YY (YYYYYYYYYYYYY Unidades de Fomento), deberá ser pagada de modo irrevocable e incondicional por el Ministerio de Obras Públicas el xx de xxx de xxxx, en pesos chilenos de acuerdo al valor de la unidad de fomento del día de pago efectivo.

El atraso en el pago de los montos adeudados devengará un interés real diario de 0.0198%, hasta la fecha de su pago efectivo.

3. **DEJASE CONSTANCIA** que el Impuesto al Valor Agregado –I.V.A.– soportado por la sociedad concesionaria en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere la Resolución DGOP (Exenta) N° 0007, recibirá el tratamiento que se señala en la cláusula sexta del Convenio Ad-Referéndum N° 1. Por lo anterior los pagos indicados en el número 1 precedente no incluyen I.V.A.

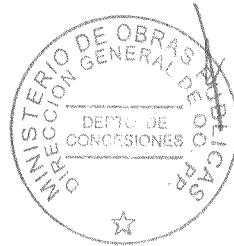
4. **ESTABLÉCESE** que una vez tramitada la presente Resolución, un ejemplar de la misma deberá ser suscrito ante un Notario Público por el representante legal de la sociedad concesionaria y por el Inspector Fiscal, el que quedará en poder de Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.

5. **DEJASE CONSTANCIA** que, de conformidad con lo estipulado en el inciso segundo del artículo 21° de la Ley de Concesiones, entre otras operaciones lícitas, la Sociedad Concesionaria podrá ceder o prestar libremente o celebrar cualquier otro acto o contrato con el objeto de lograr el financiamiento de las inversiones comprometidas, respecto del pago comprometido por el Ministerio de Obras Públicas en esta Resolución.

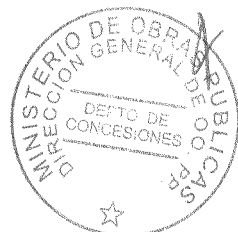
6. **DISPÓNESE** que el MOP sólo pagará la suma indicada en el número 2 precedente, U.F. Y.YYY.YY, a quien presente esta Resolución, debidamente suscrita de acuerdo a lo señalado en el número 4 anterior, sea esta la sociedad concesionaria o un tercero. En este último caso, el tercero deberá cumplir además con las siguientes condiciones:

- Haber cumplido con todos los requisitos y formalidades que, de conformidad con la legislación general aplicable, sean necesarios para efectuar el cobro y para que se verifique el pago.
- Acreditar ante el DGOP como representante del Ministerio de Obras Públicas, con 20 días de antelación al día de vencimiento del plazo fijado para el pago, el cumplimiento de lo señalado en la letra a) anterior.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



INUTILIZADO



2. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por “Sociedad Concesionaria Autopista de Los Andes S.A.” en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE



SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



LAURENCE GOLBORNE RIVEROS
Ministro de Obras Públicas



FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
Ministro de Hacienda



MARCIA RIQUELME ORELLANA
Asesora Jurídica
Gabinete Jurídico de Obras Públicas



Fernando Prat Ponce
Ingeniero Comercial
Director General de Obras Públicas



CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. V. T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____

[Signature]
CRISTIAN MELEZO ABAROA
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]
EMILIO PELLEGRINI MUNITA
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas



[Signature]
Ximena Coopman Jorge
 JEFE DIVISION DE CONSTRUCCION DE OBRAS CONCESIONADAS
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]
UNIDAD DE ANALISIS DE CONTRATOS DE CONCESION
 Coord. de Concesiones de Obras Públicas

[Signature]
MARCELO ROBLES MERY
 Contralor DGOP



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

 FSO/IFH

CURSA CON ALCANCE EL DECRETO
N° 320, DE 2012, DEL MINISTERIO
DE OBRAS PÚBLICAS.


SANTIAGO, 08.FEB.13 *009107


La Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que aprueba el convenio ad-referéndum N° 1 del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Camino Internacional Ruta 60 CH", sobre compensaciones a la sociedad concesionaria por lo dispuesto a través del decreto N° 250, de 2010, de esa Secretaría de Estado.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde expresar que, tal como se ha manifestado en el dictamen N° 56.187, de 2012, de este Ente Fiscalizador –entre otros–, en lo sucesivo, esa Dirección deberá salvar, mediante timbre y firma de la autoridad o ministro de fe competente, las enmiendas que efectúe en los actos administrativos que dicte, y no como ocurrió en la especie, en que se advierte que la fecha de emisión del decreto de la referencia fue corregida sin dicha formalidad.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,


PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
Contralor General de la República
Subrogante


A LA SEÑORA
MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE

